María Elisa Quinteros Cáceres



Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

Vicepresidencia Convención Constitucional

SANTIAGO, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada "Fomento productivo para la pequeña mineria", dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión Nº5 sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. según lo establecido en el Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

Fundamentación

Existen actividades económicas en Chile que no se deben desconocer. Una es la pirquinería practicada por los renombrado pirquineros. Este es un sistema de explotación pero de carácter artesanal. Con un fuerte linaje cultural, con mayor presencia en el norte del país.

Ocupan herramientas básicas y sólo se valen por la fuerza corporal además de no trabajar en las condiciones necesarias de seguridad. Se convierte en el dueño y vendedor del trabajo. El estudio 'La pirquinería como patrimonio: orígenes, continuidades, amenazas y sostenibilidad' de Constanza San Juan publicado en el museo regional de Atacama, indica que "Aun siendo más antiguo que la propia república, el oficio del pirquinero no fue reconocido en la ley chilena sino hasta la década de 1990" (p. 4).

En 1984 se incorporó a los pirquineros como 'pirquineros independientes' al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a través del Decreto con Fuerza de Ley (DFL) número 19. En el que se les exige un pago mensual, que esté al día, para accionar estos beneficios estatales.

Siete años después, el Decreto 73, sobre el reglamento especial de explosivos para las faenas mineras define al pirquinero en el Artículo 3 como:

Aquellas personas que ejecutan por sí mismas labores de búsqueda o exploración y extracción o explotación de minerales, en forma individual o colectiva, en número no superior a 3; sin contar para ello con personal o servicios auxiliares, y que sólo requieren mantener hasta 30 Kgs. equivalentes a dinamita 60% en sus almacenes.

El estudio 'Impacto ambiental de la pequeña y mediana minería en Chile' (1996) de José Sánchez y Sara Enríquez, describe la precariedad en la que han estado sumergidos a causa de:

- Situación de propiedad que no permite su desarrollo. Alto porcentaje de arrendatarios que además operan con contratos de corto plazo.
- Escaso conocimiento de las reservas explotables y muy limitado o ningún acceso a financiamiento.
- Este tipo de mineros trabaja con leyes altas. Sus costos elevados responden a tecnologías antiguas y artesanales, pagos de regalías a los propietarios, grandes distancias a las plantas de beneficio, entre otros.

Además los pirquineros representan un grupo que tuvo bajo acceso a oportunidades, como las de terminar sus estudios. Se entiende a la pirquinería como una tradición cultural nortina (y a lo largo de Chile) pero no como una injusticia social.

Por otra parte, también existe la pequeña minería, que extrae minerales en mayor cantidad que un pirquinero pero no alcanza a ser mediana y gran minería. Con más acceso a máquinas automatizadas que les permite extraer, pero tomando en cuenta que con menos herramientas para mantener, por ejemplo, un relave o la seguridad de sus trabajadores ya que no cuentan con el capital que podría tener una empresa extranjera o un empresario chileno. Existen Pasivos Ambientales Mineros son tranques de relaves que se encuentran en el perímetro urbano provocados por la pequeña minería

Según el Decreto 73, el pequeño minero es "El que labora en faenas mineras, con una dotación no superior a 5 personas y que sólo requiere mantener hasta 70 Kgs. equivalentes a dinamita 60% en sus almacenes"

El año 2000, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), publicó el estudio "La llamada pequeña minería: un renovado enfoque empresarial" y caracterizó a la pequeña minería en la siguiente tabla (p. 17):

- · Intensa utilización de mano de obra.
- · Bajo desarrollo tecnológico.
- Abastecimiento de mercados locales.
- Amplia gama de productos.
- · Deterioro ambiental.
- Alternativa laboral para sectores afectados por la pobreza.
- Precarias condiciones de seguridad e higiene.
- Conflictividad social y legal.
- Bajos costos de producción.
- Multiplicidad de actores.
- Variabilidad de volúmenes y tamaño por mineral y por región.
- Dinamizador de las economías locales.
- Ocurrencia universal
- Generación de encadenamientos productivos locales.
- Potenciador de desarrollos geopolíticos.
- Potenciador de proyectos mayores.
- Explorador de nuevos yacimientos.
- Amplia distribución geográfica.

Fuente: CEPAL, sobre la base de diversas publicaciones oficiales.

Ambos espacios mineros atraen a una población vulnerada para buscar trabajo, por la precariedad y pocas herramientas que se les fue entregada. Normalizando la situación como algo tradicional y cultural. Estas actividades se ven altamente afectadas por la mediana y gran minería, que tiene más acceso económico a conseguir maquinaría, investigaciones de suelo, más trabajadores; entre otros.

La minería a gran escala llega a los territorios donde los pirquineros y la pequeña minería se desplazaban. Un ejemplo es lo que provocó la minera El Espino, de la empresa PUCOBRE, que se instaló solo a 10 kilómetros de la Reserva Nacional las Chinchillas y a 30 kilómetros de la ciudad de Illapel. El Estudio de Impacto Ambiental contempló el reasentamiento de decenas de familias que antiguamente trabajaban como pirquineros y pequeños mineros a los que hoy se les prohíbe la entrada del lugar donde realizaban su actividad tradicional.

Por eso la protección y el resguardo de los trabajadores de estas actividades económicas a pequeña escala es de gran importancia para pasar al proceso post extractivista de la gran y mediana minería, potenciando a quienes han trabajado tradicionalmente extrayendo minerales en menor cantidad.

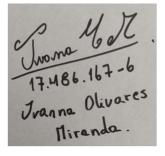
Propuesta de Articulado

Artículo xx

El Estado generará contratos directos acotados a la pequeña, mediana minería y pirquineros para el fomento productivo y acceso al uso de tecnologías. Dichos contratos directos contemplarán mecanismos adecuados para la garantización de la salud de los trabajadores mineros mediante la atención oportuna y por medio del fomento de la seguridad laboral para la prevención de enfermedades crónicas como la silicosis, el cáncer y otras.

El Estado fomentará el rescate de la sabiduría ancestral en torno a dichos procesos productivos.

El Estado deberá considerar el subsidio estatal para el fomento de las tecnologías limpias que contribuirá en el cuidado del ecosistema y el cuidado de los trabajadores que operan en las minas.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



2. Carolina Vilches

16.230.648-0

Alvik Soldona. M. Gustieler ente DAS

3. Alvin Saldaña

13.048.900-1



4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7

Whe let

5. Elsa Labraña

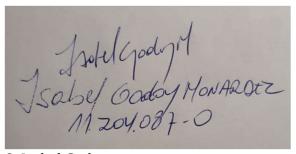
12.018.818-6



6. Erick Chinga 11.617.206-2

7. Gloria Alvarado

9.277.965-3



8. Isabel Godoy 11.204.087-0



9. Bessy Gallardo Prado 15.844.164-0

LACKSIRI FELIX GALLEGUILLOS AYMANI CONVENCIONAL CONSTITUYENTE PUEBLO NACIÓN LICKANANTAY/ATACAMEÑO

10. Felix Gallegillos 15.768.490-6